

RECURSO DE REPOSICION EN SUB APELACION

Ana Rosa Tapias <anarosatapias_abogada@yahoo.com>

Mié 18/10/2023 10:01 AM

Para:Juzgado 18 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

REPOSICION EN SUB APELACION ARNOBIA.pdf;

SEÑORES

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: ARNOBIA JOHANNA CAMPO SOTO

Demandado: AUTO ORION S.A.

Radicado: 2023-00218-00

Me permito allegar Recurso de Reposicion en sub Apelacion para su conocimiento y fines pertinente

ANEXOS:

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

ANA ROSA TAPIAS

C.C. No 31.278.192 de Cali (V)

T.P. 55.737 del C. S. de la Judicatura

SEÑOR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DTE: ARNOBIA JOHANNA SOTO CAMPO

DDO: AUTO ORION S.A.S.

RAD: 2023-00218-00

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUB APELACION

ANA ROSA TAPIAS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 31.278.192 de Cali (V) y Tarjeta Profesional Número 55.737 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUB APELACION** contra Auto N° 3992 con fecha de 17 de octubre de 2023, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: El apoderado de la parte demandante mediante oficio remitido el día 06 de octubre solicita:

Para llevar a cabo la prueba pericial decretada por el Despacho es necesario que el vehículo de placa JSZ834 tenga el SOAT vigente, por lo que le solicito muy respetuosamente efectuar el pago dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Frente a eso me permito manifestar que no es dable que además de haber sido afectados por esta empresa (**AUTO ORION S.A.S.**) se deba incurrir en gastos adicionales, pues quien ha además de perder su vehículo tiene que pagar un SOAT de un vehículo que no se encuentra en su poder y a sabiendas que el vehículo de placas JSZ834 puede ser traslado en Grúa a el centro taller especializado QUE SE CONCERTA entre las partes para allí efectuar la prueba pericial.

SEGUNDO: Frente al auto 3720 con fecha 2 de octubre de 2023 en el que se ordena:

3. - **DECRETAR** de oficio las siguientes pruebas:

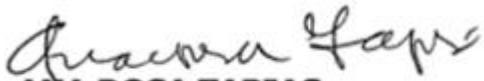
- **DICTAMEN PERICIAL** invocado por la parte demandada, el cual debe practicarse por institución o profesional especializado en la materia objeto de prueba, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 227 del C.G.P, igualmente deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 226 *ibídem*. Se **CONCEDE** a la parte interesada el término de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte el dictamen pericial.

Me permito manifestar que la suscrita dará cumplimiento conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 227 del C.G.P, en concordancia a lo estipulado en el artículo 226 *ibídem*, el cual se realizará mediante institución o profesional especializado en la materia objeto de prueba donde se converja la imparcialidad y no haya ningún tipo de favorabilidad hacia la parte demandada.

Con lo anterior expuesto solicito se reponga el Auto N° 3992 con fecha de 17 de octubre de 2023 y que ordene a la parte demandada (**AUTO ORION S.A.S.**) a que no se obligue a mi prohijada a pagar el **SOAT** .

Del Señor Juez,

Atentamente.


ANA ROSA TAPIAS
C.C No. 31.278.192 de Cali
T.P No. 55737 C.S.J.